



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE NEIVA
OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO
NO 4

INDJU-COJUZ - 40.4

Neiva, 17 de marzo de 2025

Señor patrullero (hoy retirado)
YEFFERZON GUEVARA MORALES
C.C No. 1.075'213.582 Expedida en Neiva (Huila)

Asunto: notificación por aviso resolución No. 00313 del 10/02/2025.

De conformidad con la Ley 1437 de 2011 "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", la Policía Nacional empleará este medio para efectuar las notificaciones definidas en el inciso segundo del artículo 69 de la norma ibidem, el cual reza lo siguiente:

'Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Quando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (negrillas y subrayas del despacho).

ANTECEDENTES:

Para efectos de notificación de la Resolución No. 00313 del 10/02/2025 "Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un patrullero retirado de la Policía Nacional", es preciso aclarar las acciones de los intentos de notificación, así:

Luego de verificar el expediente disciplinario SIE2D No. EE-DEUIL-2022-29, con el fin de obtener datos de ubicación del señor patrullero (ahora retirado) YEFFERZON GUEVARA MORALES, identificado con cédula de ciudadanía 1.075'213.582 Expedida en Neiva (Huila), se logró evidenciar que solo reposa la dirección Calle 21 Sur No. 22 – 63 Torre 4 Apto 301 Los Nogales – Barrio San Jorge, de la ciudad de Neiva (Huila) dirección que en su momento fue aportada por el Grupo de Talento Humano del Departamento de Policía Huila, resaltando que dentro del expediente obra documento de fecha 02/02/2024 (Ver Folio 19), en la cual dejan constancia que trataron de contactar al investigado en esta dirección, pero no fue posible su ubicación, indagando con los residentes del inmueble, los cuales manifestaron que no reside en dicho lugar, desconociendo su paradero, en este sentido la notificación del auto de apertura de la investigación disciplinaria debió ser surtida mediante Edicto (Ver folios 83-86), es así que fue declarado investigado ausente (Ver folio 92), procediendo a designar a un defensor de oficio quien lo represento durante todo el proceso disciplinario, de esta manera el despacho es conocedor que el encartado, ya no reside en esa dirección por lo que sería innecesario volver a citarlo en la dirección antes mencionada; por lo que en derecho se realizara la respectiva notificación por aviso en la página electrónica de la Policía Nacional.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Por lo anterior y acudiendo al inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 del 11 de enero de 2011 "Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo", me permito notificar por aviso al señor

Patrullero (retirado) YEFFERZON GUEVARA MORALES, identificado con cédula de ciudadanía 1.075'213.582 Expedida en Neiva (Huila), del contenido de la Resolución No. 00313 del 10/02/2025 "Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un patrullero retirado de la Policía Nacional" expedida por parte del señor General WILLIAM RENE SALAMANCA RAMÍREZ, Director General de la Policía Nacional de Colombia, indicando en su parte resolutive lo siguiente:

ARTICULO 1. Ejecutar la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por el término de diez (10) años, impuesta al señor patrullero (R) **YEFFERZON GUEVARA MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.075.213.582. En consecuencia, se registra en la respectiva hoja de vida la sanción antes descrita, quien queda inhabilitado para ejercer la función pública en cualquier cargo o función por dicho tiempo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo. **ARTÍCULO 2.** Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 4 (sede Policía Metropolitana de Neiva), para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación y a la Dirección de Talento Humano para que se anexe a la hoja de vida de los sancionado. **ARTÍCULO 3.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución. **ARTÍCULO 4°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición. **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

ACLARACIONES

- Se le informa al señor Patrullero (retirado) YEFFERZON GUEVARA MORALES, identificado con cédula de ciudadanía 1.075'213.582 Expedida en Neiva (Huila), que contra del presente acto no procede ningún recurso, autoridad, ni plazos por tratarse de un acto de ejecución.
- La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente el retiro del aviso.

ANEXOS

Resolución No. 00313 del 10/02/2025 "Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un patrullero retirado de la Policía Nacional" expedida por parte del señor General WILLIAM RENE SALAMANCA RAMÍREZ, Director General de la Policía Nacional de Colombia.

Atentamente,

...



Firmado digitalmente por:
Nombre: Anderson Hoved Parra Parra
Grado: Intendente Jefe
Cargo: Sustanciador (A) Procesos Disciplinarios Y/O Penales
Cédula: 11259011
Dependencia: Oficina Control Disciplinario Interno De
Juzgamiento No 4
Unidad: Metropolitana De Neiva
Correo: anderson.parra@correo.policia.gov.co
17/03/2025 5:06:40 p. m.

Anexo: si

Calle 21 #12-50 Barrio Tenerife
Teléfono: 3112334278
menev.cojuz4@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00313 DEL 10 FEB 2025

"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un patrullero retirado de la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales y en especial la que le confiere el numeral 2° del artículo 53 de la Ley 2196 del 18 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 01701 del 28 de mayo de 2021, el señor patrullero **YEFFERZON GUEVARA MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.075.213.582, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por destitución.

Que el Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 4 Metropolitana de Neiva (E), mediante fallo disciplinario de primera instancia de fecha 18 de noviembre de 2024, emitido en curso de la Investigación Disciplinaria EE-DEUIL-2022-29, impuso la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por un término de diez (10) años, al señor patrullero (hoy retirado) **YEFFERZON GUEVARA MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.075.213.582.

Que según constancia de fecha 05 de diciembre de 2024, suscrita por el Funcionario Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 4 MENEV, la citada providencia se encuentra ejecutoriada.

Que por encontrarse retirado del servicio activo de la Policía Nacional, se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1952 de 2019, registrando la sanción de Destitución e Inhabilidad General de diez (10) años impuesta, en la respectiva hoja de vida e informando a la Procuraduría General de la Nación para lo de su cargo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ejecutar la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por el término de diez (10) años, impuesta al señor patrullero (R) **YEFFERZON GUEVARA MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.075.213.582. En consecuencia, se registra en la respectiva hoja de vida la sanción antes descrita, quien queda inhabilitado para ejercer la función pública en cualquier cargo o función por dicho tiempo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 4 (sede Policía Metropolitana de Neiva), para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación y a la Dirección de Talento Humano para que anexe a la hoja de vida del sancionado.

RESOLUCIÓN NÚMERO **00313** DEL 10 FEB 2025 HOJA Nro. 2

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA A UN PATRULLERO RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL".

ARTÍCULO 3. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C., a los 10 FEB 2025

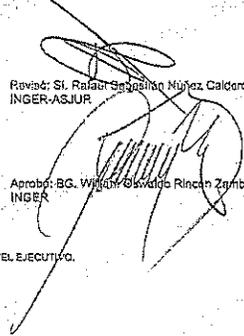

General WILLIAM RENÉ SALAMANCA RAMÍREZ
Director General de la Policia Nacional de Colombia


Elaboró: J. Rodrigo Antonio Segura Prada.
INGER-ASJUR


Revisó: St. Rafael Seguelán Muñoz Calderón.
INGER-ASJUR


Revisó: MY. Harold Alexis Zúñiga Trislancho.
INGER-ASJUR


Aprobó: BG. Homán Alonso Moneses Goivos.
SEGEN


Aprobó: BG. William Osvaldo Rincón Zambrano.
INGER

FECHA DE ELABORACIÓN: 21-01-2025.
UBICACIÓN REC: Y0222401, ACTOS ADMINISTRATIVOS01, NIVEL EJECUTIVO.
RADIADOR CEPOL: GS-2025-002597-MENEV

Carrera 59 26 21 CAN, Bogotá D.C.
Teléfono (601) 5803390
inger.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 1	PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	CONSTANCIA SECRETARIAL	
Versión:	EE-DEUIL-2022-29	

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL COLOMBIA – INSPECCIÓN GENERAL – INSPECCIÓN DELEGADA REGIÓN DOS DE JUZGAMIENTO - OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO No 4 MENEV – DESPACHO – CONSTANCIA SECRETARIAL.

Neiva Huila, 16 de marzo de 2025

Referencia	CONSTANCIA SECRETARIAL – NO UBICACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTO ADMINISTRATIVO
Investigado	señor patrullero (ahora retirado) YEFFERZON GUEVARA MORALES.
No. Radicado	SIE2D No. EE-DEUIL-2022-29

En la fecha y siendo las 18:00 horas, el suscrito funcionario de la Oficina Control Disciplinario Interno de juzgamiento No 4 de la Policía Metropolitana de Neiva, deja expresa constancia que no fue posible la ubicación del señor patrullero (ahora retirado) YEFFERZON GUEVARA MORALES, identificado con cédula de ciudadanía 1.075'213.582 Expedida en Neiva (Huila), sujeto procesal dentro de la Investigación Disciplinaria SIE2D No. EE-DEUIL-2022-29, con el fin citarlo para efectuar la notificación personal de la resolución No. 00313 del 10/02/2025 "Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un patrullero retirado de la Policía Nacional" expedida por parte del señor General WILLIAM RENE SALAMANCA RAMÍREZ, Director General de la Policía Nacional de Colombia, teniendo en cuenta que al verificar el expediente disciplinario, con el fin de obtener datos del sancionado, se logró evidenciar que solo reposa la dirección Calle 21 Sur No. 22 – 63 Torre 4 Apto 301 Los Nogales – Barrio San Jorge, de la ciudad de Neiva (Huila) dirección que en su momento fue aportada por el Grupo de Talento Humano del Departamento de Policía Huila, resaltando que dentro del expediente obra documento de fecha 02/02/2024 (Ver Folio 19), en la cual dejan constancia que trataron de contactar al investigado en esta dirección, pero no fue posible su ubicación, indagando con los residentes manifestaron que no reside en dicho lugar, desconociendo su paradero, en este sentido la notificación del auto de apertura de la investigación disciplinaria debió ser surtida mediante Edicto (Ver folios 83-86), es así que fue declarado investigado ausente (Ver folio 92), procediendo a designar a un defensor de oficio quien lo represento durante todo el proceso disciplinario, de esta manera el despacho es conecedor que el encartado, ya no reside en esa dirección por lo que sería innecesario volver a citarlo en la dirección antes mencionada; por lo que en derecho se realizara la respectiva notificación por aviso en la página electrónica de la Policía Nacional.

De conformidad con la Ley 1437 de 2011 "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", la Policía Nacional empleará ese medio para efectuar la notificación definidas en el inciso segundo del artículo 69 de la norma ibidem.

Lo anterior constancia se expide, fin obre dentro del Expediente.

Intendente Jefe **ANDERSON HOVED PARRA PARRA**
Sustanciador Procesos Disciplinarios y/o Penales